

Artículo quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de cincuenta mil kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Artículo sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

Artículo séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

Artículo octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados, a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Artículo noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se autoriza la instalación de una cetárea para langostas y bogavantes en terrenos de propiedad de don Elías Gallego Balbín, en el Distrito Marítimo de Lastres.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Acha Valle, en el que solicita autorización para instalar una cetárea para langostas y bogavantes en terrenos de propiedad de don Elías Gallego Balbín, en los muelles del puerto de Lastres, Distrito Marítimo de Lastres, arrendados al solicitante.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga por el plazo de diez años prorrogables por igual período a petición del interesado, si bien esta autorización se extinguirá al cesar el arrendamiento. Las obras darán comienzo a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—El interesado contraerá, asimismo, la obligación de conservar las obras de la instalación en buen estado y no podrán destinarse a usos distintos del propio de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco subarrendarse.

Tercera.—Esta autorización caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Cuarta.—El titular de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Asimismo, el interesado viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se autoriza la instalación de tres viveros de cultivo de ostras en el polígono Tortosa A.*

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de

ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memorias del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados, precisamente, en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

#### Relación de referencia

Vivero número 8 del polígono «El Grove B», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Milagros I».

Concesionaria: Doña Milagros Roy Porto.

Vivero número 55 del polígono «Tortosa A», clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Tarraco III».

Concesionario: «José Matas, S. A.»

Vivero número 68 del polígono «Tortosa A», clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Tarraco IV».

Concesionario: «José Matas, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de junio de 1970 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

## Relación de referencia

Peticionario: Don Constantino Figueiras Romero.  
Vivero denominado: «R. F. número 5».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Otero Otero.

Peticionario: Don José Carrero Nino.  
Vivero denominado: «Deiro número 8».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Manuela Lojo Suárez.

Peticionario: Don José Carrero Nino.  
Vivero denominado: «Deiro número 8».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Juan García Mourillo.

Peticionario: Don José Carrero Ninos.  
Vivero denominado: «Deiro número 11».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Mario Barbosa Caneda.

Peticionario: Doña Encarnación Muñoz Terrado.  
Vivero denominado: «Torrado número 16».  
Orden ministerial de concesión: 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa González Blanco.

Peticionario: Don Juan Sierra Sierra.  
Vivero denominado: «Muñiz número 1».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Sabrido Triñanes.

Peticionarios: Don Ramón Calo Resua y doña Emilia Vilasoa Vázquez.  
Vivero denominado: «Bodí número 2».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Somoza González.

Peticionarios: Don Francisco Diz Poza y don Armando Otero Besada.  
Vivero denominado: «B-4».  
Orden ministerial de concesión: 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña José Fortas Santos.

Peticionario: Don Carlos Barros Cuervo.  
Vivero denominado: «Rosas».  
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Paz Santorum.

Peticionario: Don Benito Baulde Conde.  
Vivero denominado: «Leiro número 1».  
Orden ministerial de concesión: 7 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Leiro Boulosa.

Peticionario: Don José Luis Fernández Castro.  
Vivero denominado: «Adeia número 3».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Escobar Patiño.

Peticionario: Don Jesús Quintana Buceta.  
Vivero denominado: «S. B.».  
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Barrié Casamaño.

Peticionario: Don Joaquín Rama Brea.  
Vivero denominado: «Antofita número 3».  
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 55).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Maso Bolívar.

Peticionario: Don Joaquín Rama Brea.  
Vivero denominado: «Antofita número 3».  
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 55).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Maso Bolívar.

Peticionario: Don Fernando Piñeiro Carames.  
Vivero denominado: «Marineda número 8».  
Orden ministerial de concesión: 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 329).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Salvador Abad Argibay.

Peticionario: Don Fernando Piñeiro Carames.  
Vivero denominado: «Marinera número 8».  
Orden ministerial de concesión: 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 329).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Salvador Abad Argibay.

Peticionario: Don Fernando Piñeiro Carames.  
Vivero denominado: «Marineda número 8».  
Orden ministerial de concesión: 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 329).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Soto Patiño.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.  
Vivero denominado: «Pops número 5».  
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 8).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Eduardo Iglesias Catoira.

Peticionario: Don Joaquín Boulosa Otero.  
Vivero denominado: «Jomeo número 2».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Varela Cacabelos.

Peticionario: Doña Luisa Gondar Lores.  
Vivero denominado: «Fe».  
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 327).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Antonio Prol Fernández.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres.  
Vivero denominado: «Ch número 2».  
Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 206).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Oliveira Almeida.

Peticionario: Don José Luis Fernández Castro.  
Vivero denominado: «Adeia número 3».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Escobar Patiño.

Peticionario: Don José Fernández Triñanes.  
Vivero denominado: «Escobar número 2».  
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 70).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.  
Unico titular de la concesión: Don Manuel Cores Carballo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilimos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 17 de junio de 1970 sobre instalación de una cetárea para centolla y nécora en La Hornanda, término municipal del Puerto del Son (La Coruña).*

Ilimo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abel Fernández Otero, en el que solicita la instalación de una cetárea de 360 metros cuadrados en terrenos de su propiedad para dedicarla a centolla y nécora, en el lugar conocido por La Hornanda, término municipal de Puerto del Son (La Coruña).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización en las condiciones siguientes: